

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil catorce fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

10. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Centros Asociados

10.9 El Consejo de Gobierno aprueba la Addenda al convenio de colaboración suscrito entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia, el Ayuntamiento de Pontevedra y la Diputación Provincial, para llevar a cabo la ampliación del edificio de la UNED en Pontevedra, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a diecisiete de diciembre de dos mil catorce.



ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUBSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, EL AYUNTAMIENTO DE PONTEVEDRA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LLEVAR A CABO LA AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DE LA UNED EN PONTEVEDRA .

En Pontevedra, a 28 de octubre de 2014

REUNIDOS

De una parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, actuando en virtud de las competencias que le tiene atribuidas su cargo.

De otra D. Miguel Anxo Fernández Lores, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pontevedra, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en su sesión constitutiva y actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la modificación dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre/ de medidas de modernización del Gobierno Local.

Y de otra D. Rafael Louzán Abal, en su condición de Presidente de la Diputación Provincial de Pontevedra, actuando en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen con capacidad para formalizar el presente convenio, en base a los principios de colaboración, cooperación, coordinación y eficacia que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, y

EXPONEN

I.- La Universidad Nacional de Educación a Distancia, el Ayuntamiento de Pontevedra y la Diputación Provincial subscribieron, con fecha 14 de noviembre de 2012, un convenio de colaboración para llevar a cabo la ampliación del edificio de la UNED en Pontevedra .

El importe de las actuaciones ascendió a la cantidad de 351.122,00 euros, de los que 21.122,00 euros correspondieron a los honorarios de redacción del proyecto y 330.000,00 euros para la ejecución material de la obra.



Deputación
Pontevedra

El proyecto fue abonado por la Diputación de Pontevedra y la obra financiada al 33%, aportando cada una de las Administraciones la cantidad de 110.000,00 euros, en dos anualidades.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula tercera del convenio, la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2013, adjudicó el contrato para la ejecución de la obra, a la empresa Oreco, S.A. por importe de 284.250,46 euros.

Debido a dificultades surgidas en el desarrollo de las obras, fundamentadas en la planificación para el trasplante de determinados árboles afectados, incluidos en el Catálogo de Árboles Singulares de Galicia y en la necesidad de compatibilizar la ejecución de la obra con la utilización por parte de los usuarios, se amplió el plazo de ejecución de la misma así como la vigencia del convenio hasta el 31 de julio de 2014.

Próximo a concluir las obras, la Dirección técnica formula un proyecto modificado que asciende a la cuantía de 28.295,70 euros, lo que supone un 9,95% sobre el precio de la adjudicación, por lo que a cada una de las Administraciones implicadas le supuso un incremento de 9.431,90 euros

II.- La Dirección de la UNED propone que, para dejar esta instalación dispuesta adecuadamente, se necesitarían realizar una serie de obras no incluidas en el proyecto anterior, así como la dotación de mobiliario y equipamiento, que el Arquitecto Director cifra en la cuantía de 192.203,41 euros. Así se daría respuesta adecuada para cubrir las necesidades del centro, con más de 6.000 alumnos, que concentran sus mayores actividades académicas en las épocas de exámenes.

Siguiendo el criterio de financiación de las obras anteriores, es decir 33,33% por cada una de las Administraciones, la cantidad a aportar por cada una de ellas sería de 64.067,80 euros.

Manifestando las Administraciones la voluntad de completar estas obras, es por lo que subscriben la presente Addenda, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto de esta Addenda es establecer las bases de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia, el Ayuntamiento de Pontevedra y la Diputación Provincial para completar las obras del edificio de la Aula Magna de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Pontevedra, por un importe de 192.203,41 euros.

Segunda.- Financiación.



Las obras serán financiadas aportando tanto la Universidad Nacional de Educación a Distancia, como el Ayuntamiento de Pontevedra y la Diputación Provincial la cantidad de 64.067,80 euros cada una.

Tanto el Ayuntamiento como la Universidad ingresarán en arcas provinciales la cantidad que le corresponde a cada una de ellas, una vez que se proceda a la firma de la Addenda, y antes de proceder al inicio de licitación de las obras, que será llevado a cabo, al igual que las anteriores, por la Diputación de Pontevedra. La aportación de la Diputación Provincial de Pontevedra se efectuará de la siguiente forma: 60.000,00 euros con cargo a la aplicación 14/922.323.658.02 del vigente presupuesto provincial y 4.067,80 con cargo a remanentes del 2013 de la misma aplicación.


Tercera.- Vigencia.

Se modifica la cláusula séptima estableciendo la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2014.

Cuarta.-

El resto del convenio permanecerá inalterable en su clausulado, en tanto en cuanto, no suponga contradicción con lo dispuesto en esta Addenda. Y en prueba de cuanto antecede, las partes que intervienen firman el presente convenio por triplicado a un solo efecto en el lugar y fecha señalada en su encabezamiento.

Por la Universidad
Nacional de Educación
a Distancia



Alejandro Tiana Ferrer

Por el Ayuntamiento de
Pontevedra



Miguel A. Fernández
Lores

Por la Diputación de
Pontevedra



Rafael Louzán Abal